



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, mediante Resoluciones N° RPC-SE-03-No.046-2020 y RPC-SE-04-No.056-2020 del Consejo De Educación Superior, expide y reforma la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que en los artículos 9,10 y 11 establece lo siguiente:

“Artículo 9.- Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos. - Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales.

Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales.

Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020.”

“Artículo 10.- Excepción a la pérdida de la gratuidad.- Las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2021

Las IES solicitarán a los estudiantes los justificativos correspondientes, para su verificación y aprobación.”

“Artículo 11.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el Art. 63 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “La Dirección de Bienestar Universitario.- La Institución mantendrá una Dirección Administrativa de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad al Art. 86 LOES..(..).”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante resolución 249/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada en fecha 28 de mayo de 2020, resolvió:

“ARTICULO 2.- APROBAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2021

- PROCEDIMIENTO EMERGENTE PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO POR PERDIDA DE GRATUIDAD.
- PROCEDIMIENTO EMERGENTE POR RETIRO DE ASIGNATURAS
- PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-025-OF, de fecha 2 de febrero de 2021, el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs. Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“La normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, aprobada por el Consejo de Educación Superior el 25 de marzo de 2020 mediante resolución RPC-SE-03-No. 046-2020, y reformado el 30 de abril mediante resolución RPC-SE-04-2020, determina lo siguiente:

“Artículo 10.- Excepción a la pérdida de la gratuidad. - Las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Las IES solicitarán a los estudiantes los justificativos correspondientes, para su verificación y aprobación.”

Por otra parte, el Consejo Universitario mediante resolución N° 249/2020, adoptada en sesión ordinaria del 28 de mayo de 2020, aprueba el **Procedimiento Emergente para la Exoneración del Cobro por Perdida de la Gratuidad**, mismo que, en la parte descriptiva N° 2, indica que: “*La Dirección de Bienestar Universitario verificara y validara la documentación en un plazo máximo de 30 días, posteriores a la terminación de las matriculas especiales*” vigente para los periodos académicos del año 2020, que comprenden PAO 2020-1 2020-2.

Conforme lo dispuesto en las normativas antes detalladas, una vez que personal del área de Asistencia Social la Dirección de Bienestar Universitario cumplió con la verificación y validación de las solicitudes y sus habilitantes, apegados estrictamente a las condiciones de inaccesibilidad a recursos tecnológicos, conectividad, causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables y de atención prioritaria, según informe emitido mediante oficio nro. Utmach-dbu-as-2021-004, suscrito por el Sr. Jefe Asistencia Social Lcdo. Carlos Carchi Cuenca, me permito solicitar a usted Sr. Rector, y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se autorice la exoneración de valores generados por perdida de gratuidad a las y los 63 estudiantes PAO 2020-2 que a continuación detallo:...(…)”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2021

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-079-OF, de fecha 8 de febrero de 2021, La Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

Señor Rector dentro de la revisión jurídica al informe emitido por la Dirección de Bienestar Universitario quien es la responsable de verificar, validar y remitir los informes de justificación al consejo Universitario de los estudiantes que se encuentren inmersos dentro de las causales que los exime del pago de estos valores, como son: inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad; causas de salud; y, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad se puede colegir que se ha cumplido con el trámite administrativo determinado en el artículo 10 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 y el Procedimiento Emergente para la Exoneración del Cobro por Pérdida de la Gratuidad.

Por lo que recomendamos a vuestra autoridad poner en conocimiento del Consejo Universitario el Oficio Nro. UTMACH-DBU-2021-025-OF, con sus respectivos anexos, a fin de que, a través del debate en el pleno, se resuelva la aplicación de la exoneración del cobro correspondiente a la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad en la educación superior de 63 estudiantes de las carreras de grado ofertadas en nuestra IES."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada las peticiones presentadas por la dirección de Bienestar Universitario y la Procuraduría General, mismas que indican que el listado de estudiantes corresponde a los que se encuentran inmersos dentro de las causales de inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad; causas de salud, por lo que de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LOS OFICIOS N° UTMACH-DBU-2021-025-OF Y UTMACH-PG-2021-079-OF, SUSCRITOS POR EL LCDO. JORGE VILLACÍS SALCEDO Y ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTIVAMENTE.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2021

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL COBRO POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CONSTANTES EN EL INFORME REMITIDO MEDIANTE OFICIO N° UTMACH-DBU-2021-025-OF, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LAS/OS DECANA/OS DE LAS CINCO FACULTADES, REMITAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS JEFES DE LAS UNIDADES DE MATRICULACIÓN, MOVILIDAD Y GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE APLIQUEN EL DESCUENTO A LAS ÓRDENES DE PAGO DE LOS ESTUDIANTES EXONERADOS, CONSTANTES EN OFICIO N° UTMACH-DBU-2021-025-OF; EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EMERGENTE PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO POR PERDIDA DE GRATUIDAD.

ARTÍCULO 4.- REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA CONOCIMIENTO Y CONTROL.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

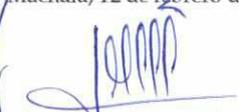
Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2021.

Machala, 12 de febrero de 2021.


Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

